



(4)

00009530



Diputada Martha Barajas García, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza San Luis Potosí, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de esta Soberanía, iniciativa que **REFORMA fracción IV del artículo 31 de la Ley del Notariado para el Estado de San Luis Potosí**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 27 de enero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto, bajo el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente, en la desindexación del salario mínimo con fines de sanciones, por lo que se modificó el artículo 123, fracción VII, estableciendo: "*los salarios mínimos no pueden ser utilizados como medida de referencia y fines ajenos a su naturaleza, solo se utilizará como referencia para el pago de trabajadores*". Por tal motivo, con fines de determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las Leyes Federales y de las Entidades Federativas se utilizará como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia "Unidad de Medida y Actualización" (UMA).

El cuarto transitorio del Decreto en mención determino de manera expresa que "*el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la*

Asamblea Legislativa de Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, y Municipales, deberían realizar adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida Actualización".

Si bien es cierto que el decreto mencionado en supra líneas, en su apartado transitorio dispone que queda sustituida por UMA toda aquella referencia legal del salario mínimo por concepto de multas; la realidad es que es necesario que todas las leyes queden armonizadas para tener congruencia entre ellas.

Por tal motivo, de la lectura de la Ley del Notariado para el Estado de San Luis Potosí, se puede apreciar que sigue previendo como referencia los salarios mínimos, por lo que se vuelve pertinente hacer la armonización para sustituir la denominación por la Unidad de Medida y Actualización.

Por todo ello, es que se hace la propuesta de redacción en los siguientes términos:

LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO

<p>ARTICULO 31. Las personas que hayan obtenido las patentes de notario, para el ejercicio de sus funciones deberán:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Cubrir en efectivo u otorgar fianza personal o de compañía legalmente autorizada, a favor del Gobierno del Estado, por el término de un año, o bien constituir hipoteca, por la cantidad que resulte de multiplicar por quinientos el importe del salario mínimo general diario en el Estado, vigente en la fecha de la expedición de la misma. Dicha garantía deberá mantenerse vigente y actualizarse a su vencimiento cada año, modificándose en la misma forma en que se haya modificado en esa fecha el salario mínimo, y</p> <p>V. ...</p>	<p>ARTICULO 31. Las personas que hayan obtenido las patentes de notario, para el ejercicio de sus funciones deberán:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Cubrir en efectivo u otorgar fianza personal o de compañía legalmente autorizada, a favor del Gobierno del Estado, por el término de un año, o bien constituir hipoteca, por la cantidad que resulte de multiplicar por quinientos el valor de la Unidad de Medida de Actualización vigente en la fecha de la expedición de la misma. Dicha garantía deberá mantenerse vigente y actualizarse a su vencimiento cada año, modificándose en la misma forma en que se haya modificado en esa fecha el valor de la Unidad de Medida de Actualización, y</p> <p>V. ...</p>
--	---

Con lo anteriormente descrito, me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Que **REFORMA** fracción IV del artículo 31 de la Ley del Notariado para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 31. Las personas que hayan obtenido las patentes de notario, para el ejercicio de sus funciones deberán:

I. a III ...

IV. Cubrir en efectivo u otorgar fianza personal o de compañía legalmente autorizada, a favor del Gobierno del Estado, por el término de un año, o bien constituir hipoteca, por la cantidad que resulte de multiplicar por quinientos **el valor de la Unidad de Medida de Actualización** vigente en la fecha de la expedición de la misma. Dicha garantía deberá mantenerse vigente y actualizarse a su vencimiento cada año, modificándose en la misma forma en que se haya modificado en esa fecha **el valor de la Unidad de Medida de Actualización**, y

V. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

En San Luis Potosí, S.L.P., a los días 18 del mes de enero 2021

ATENTAMENTE



DIPUTADA MARTHA BARAJAS GARCIA.